

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. LAURA MONDÉJAR HERNÁNDEZ

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SR. D. JESUS ALMARCEGUI OCA(ausente con excusa)

CONCEJALES

SRA. DÑA. INÉS VEINTEMILLA IZUEL
SR. D. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GAZAPO
SRA. DÑA. MARIA JOSE BUÑUALES GORRIA
SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SECRETARIO

SR. D. ASIER CASADO ÁLVAREZ

En la Villa de Canfranc (Huesca), siendo las veinte horas del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales al margen enumerados, asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión ordinaria de 02/07/2025.
- 2.- Informes de Alcaldía y Concejalías delegadas sobre gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria.
- 3.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión ordinaria.
- 4.- Aprobación definitiva, si procede, de la Cuenta General del ejercicio 2024.
- 5.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº1 Tasa por utilización del pabellón deportivo municipal.
- 6.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº1 Reguladora de del impuesto sobre Bienes e Inmuebles.
- 7.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Número 1/2008 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- 8.- Aprobación inicial, si procede, de la Modificación del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Canfranc Estación para el curso 2025/2026.
- 9.- Aprobación inicial, si procede, Modificación presupuestaria 5/2025 Generación de Crédito.
- 10.- Aprobación inicial, si procede, Modificación presupuestaria 6/2025 Transferencia de Crédito.
- 11.-Dación a cuenta, Modificación Presupuestaria 7/2024 Transferencia de Créditos.
- 12.- Aprobación inicial, si procede, Convenio de colaboración Asociación cultural Canfranc 1928. Recreación año 2025.
- 13.- Fijación de los días de festividad local 2026.
- 14.- Propuesta de acuerdo para realizar oferta de compra al propietario del Solar de Calle Albareda 13(B) de Canfranc Pueblo, conforme a la valoración realizada por el Arquitecto Municipal.
- 15.- Mociones, ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 02/07/2025. El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de 02/07/2025, de la que se hizo llegar fotocopia a cada uno de los Sres. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

El Sr. Presidente proclama que queda aprobada el borrador del Acta de la sesión ordinaria de 02/07/2025, con el voto favorable de los seis miembros presentes, elevándose a la categoría formal de ACTA, que será formalizada por el Sr. Alcalde-Presidente y refrendante Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 8 de noviembre, y artículo 133.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2.- INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS SOBRE GESTIONES REALIZADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. El Sr. Alcalde pasa a dar cumplida explicación exhaustiva y detallada de las últimas gestiones realizadas desde la última sesión ordinaria de 06/05/2025, y que seguidamente se detallan:

- 1.- Celebración de fiestas, ferias, recreación, actividades culturales, actividades en general, encuentro de escaladores, carrera Canfranc-Canfranc.
- 2.- Turismo ha sido un buen verano destacando como novedad el tres histórico turístico. Cifras de ocupación muy buenas y datos en la oficina de turismo algo superiores al año pasado.
- 3.- Nos queda el mundial en el que ya sabéis estáis invitados a todos los actos.
- 4.- Empezado las obras del ascensor, se han realizado pequeñas mejoras.
- 5.- Estamos con un negociado sin publicidad para las obras de los muros del río, en el que hemos conseguido una subvención complementaria del Estado de 75.000 €.
- 6.- Firma expropiaciones depuradora de Canfranc Pueblo y reanudación obras depuradora Canfranc Estación, la del Santacristina se hará este otoño también.
- 7.- Se celebrarán las jornadas micológicas para el puente del Pilar y se saldrá en la ofrenda de Zaragaoza como ayuntamiento como primera vez.
- 8.- El día 8 un mini-recreación para un programa de televisión que no sabemos mucho más. Antena 3, con famosos y en hora de máxima audiencia.
- 9.- Siguen las obras de los diques.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA. Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se pasa a dar cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía dictadas por la misma desde la última sesión ordinaria de 02/07/2025, de las que se ha hecho llegar relación detallada a todos los miembros corporativos quedando enterados los asistentes de todas ellas:

Descripción
Resolución Nº163 de 11/09/2025: DECRETO 163-2025 CONV SES ORDINARIA
Resolución Nº162 de 10/09/2025: DECRETO 162-2025 MODIF PRESUP 7
Resolución Nº161 de 09/09/2025: DECRETO 161-2025 ADJ MONITORIZACION ARANONES
Resolución Nº160 de 09/09/2025: DECRETO 160-2025 PLAN SEG Y SALUD DEPURADORA STA CRISTINA
Resolución Nº159 de 08/09/2025: DECRETO 159-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº158 de 08/09/2025: DECRETO 158-2025 DEC RESP OBRAS
Resolución Nº157 de 08/09/2025: DECRETO 157-2025 FACTURAS AGOSTO 2025
Resolución Nº156 de 08/09/2025: DECRETO 156-2025 DELEG BODA
Resolución Nº155 de 26/08/2025: DECRETO 155-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº154 de 19/08/2025: DECRETO 154-2025 INICIO ARRENDAM PARKING ESTACION
Resolución Nº153 de 18/08/2025: DECRETO 153-2025 BAJA DE OFICIO PADRON
Resolución Nº152 de 12/08/2025: DECRETO 152-2025 RESP PATRIM GAFAS
Resolución Nº151 de 08/08/2025: DECRETO 151-2025 CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD
Resolución Nº150 de 06/08/2025: DECRETO 150-2025 DESESTIMACION RECURSO VUT
Resolución Nº149 de 01/08/2025: DECRETO 149-2025 FACTURAS JUNIO Y JULIO 2025
Resolución Nº148 de 30/07/2025: DECRETO 148-2025 DECLARACION DESIERTO REPARACION ENCAUZAMIENTO MUROS RIO
Resolución Nº147 de 28/07/2025: DECRETO 147-2025 COM PREVIA OBRAS
Resolución Nº146 de 24/07/2025: DECRETO 146-2025 ADJ PLAN MUNICIPAL PROTECC CIVIL
Resolución Nº145 de 14/07/2025: DECRETO 145-2025 SUSP PROV OBJ CALIDAD ACUSTICA
Resolución Nº144 de 11/07/2025: DECRETO 144-2025 TARJ EST TRANSP INDIVIDUAL PERSONAL MOV REDUCIDA
Resolución Nº143 de 10/07/2025: DECRETO 143-2025 HORARIOS FIESTAS BARES
Resolución Nº142 de 09/07/2025: DECRETO 142-2025 APROBACION INCREMENTO RETRIBUTIVO 0,5
Resolución Nº141 de 09/07/2025: DECRETO 141-2025 ADJ CONTRATO MENTIDERO
Resolución Nº140 de 07/07/2025: DECRETO 140-2025 PCAP MUROS ENCAUZAMIENTO RIO
Resolución Nº139 de 07/07/2025: DECRETO 139-2025 INICIO EXPT REPARACION ENCAUZAMIENTO MUROS RIO
Resolución Nº137 de 04/07/2025: DECRETO 137-2025 TRIENIO MERCEDES PIEDRAFITA UBIETO
Resolución Nº138 de 04/07/2025: DECRETO 138-2025 TRIENIO JOSE ANTONIO GONZALEZ DIAZ
Resolución Nº136 de 04/07/2025: DECRETO 136-2025 TRIENIO JORGE RODRIGUEZ BENEDET
Resolución Nº135 de 03/07/2025: DECRETO 135-2025 DECLARACION DESIERTO MENTIDERO
Resolución Nº134 de 02/07/2025: DECRETO 134-2025 PLAN SEG Y SALUD ASCENSOR AYTO
Resolución Nº133 de 30/06/2025: DECRETO 133-2025 PADRÓN AGUA POTABLE I SEM 2025
Resolución Nº132 de 27/06/2025: DECRETO 132-2025 CONV SES ORDINARIA

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024. El Sr. Alcalde-Presidente hace referencia a la necesidad de aprobación definitiva de la Cuenta General 2024.

PRIMERO.- Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Cuenta con el Informe favorable de la Intervención, y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025.

TERCERO.- Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 94, de 17 de mayo de 2024 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, respectivamente, no se han formulado reclamaciones.

El procedimiento de aprobación se ajusta a lo regulado en el artículo 212 del TRLHL.

Visto lo anteriormente expuesto, por con el voto favorable de los seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Cuenta General de 2024.

SEGUNDO.- Sea remitida a los órganos fiscalizadores competentes de acuerdo con el art. 223 del TRLRHL.

5.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº1 TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL. El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar la Ordenanza fiscal 1, Tasa por utilización de Pabellón Deportivo municipal, se detallan cada uno de los cambios propuestos:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas a partir del 01/01/2012:

PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

- Bono anual adultos: 65,00 €
- Bono anual infantil (hasta 5 años): exento
- Bono anual infantil (desde 6 hasta 16 años, incluido): 30,00 €
- Bono semestral adultos: 40,00 €
- Bono para jubilados y pensionistas: 34,00 €
- Bono mensual adultos: 27,00 €
- Bono mensual Infantil: 11,00 euros
- Bono día (cuota única): 5,00 €
- Cuotas por horas a grupos de 2 a 20 personas: 40,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos de más de 20 personas: 50,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos con asiduidad cuando menos mensual de asistencia: 10% de descuento.
- Familiar: 20% de descuento sobre la cuota normal.
- Familia numerosa: 50% de descuento sobre la cuota normal

PISTA DE PATINAJE

- Los socios del Polideportivo tendrán entrada y alquiler de patines gratuitos.
- Menores de 6 años: gratis
- De 6 a 15 años, ambos inclusive: 3,00 € (con o sin alquiler de patín)
- De 16 años en adelante y mayores: 4,00 € (con alquiler de patín) y 3,00 (sin alquiler de patín)
- Para la utilización de vestuarios y duchas habrá un recargo de 2,50 € sobre la tarifa

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza fiscal 1 tasa por utilización de pabellón deportivo municipal”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal nº 1, por la utilización del Pabellón deportivo Municipal:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas a partir del 01/01/2012:

PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

- Bono anual adultos: 65,00 €
- Bono anual infantil (hasta 5 años): exento
- Bono anual infantil (desde 6 hasta 16 años, incluido): 30,00 €
- Bono semestral adultos: 40,00 €
- Bono para jubilados y pensionistas: 34,00 €
- Bono mensual adultos: 27,00 €
- Bono mensual Infantil: 11,00 euros
- Bono día (cuota única): 5,00 €
- Cuotas por horas a grupos de 2 a 20 personas: 40,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos de más de 20 personas: 50,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos con asiduidad cuando menos mensual de asistencia: 10% de descuento.
- Familiar: 20% de descuento sobre la cuota normal.
- Familia numerosa: 50% de descuento sobre la cuota normal

PISTA DE PATINAJE

- Los socios del Polideportivo tendrán entrada y alquiler de patines gratuitos.
- Menores de 6 años: gratis
- De 6 a 15 años, ambos inclusive: 3,00 € (con o sin alquiler de patín)
- De 16 años en adelante y mayores: 4,00 € (con alquiler de patín) y 3,00 (sin alquiler de patín)
- Para la utilización de vestuarios y duchas habrá un recargo de 2,50 € sobre la tarifa

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº1 REGULADORA DE DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES. El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar el artículo 8 de la ordenanza, aumentando el porcentaje de tipo de gravamen y cuota para los bienes inmuebles de naturaleza urbana subiéndolo a 0,694%, y un 0,735% para los bienes inmuebles de naturaleza rústica:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

- a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el de 0,694%
- b.- para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el de 0,735 %
- c.- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el de 1,3%

D. Luis Domingo Fraga Orús traslada su opinión de que se deberían buscar otras fuentes de financiación o reducción del gasto en lugar de subir el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles.

El Sr. Alcalde contesta que, es una subida del 4 % en el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles, y que se compensa con la bajada del 10% del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, el resto de tasas, a excepción del polideportivo, se congelan, lo que para el vecino implica una rebaja real de carga impositiva.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: “**Ordenanza fiscal 1/2003 reguladora del impuesto sobre bienes e inmuebles**”, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de cinco miembros y el voto en contra de uno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 de la Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles:

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota

El tipo de gravamen será:

- a.- para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el de 0,694%
- b.- para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el de 0,735 %
- c.- para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el de 1,3%

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1/2008 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. El Alcalde-Presidente informa a los Concejales de la necesidad de modificar la Ordenanza Fiscal Número 1/2008 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de la siguiente disminuyendo la cuota tributaria de la siguiente manera:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,029
B) Autobuses	1,029
C) Camiones	1,029
D) Tractores	1,029
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,029
F) Otros vehículos	1,029

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
------------------------------	---------------

A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,07
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,03
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92,21
De 20 caballos fiscales en adelante	115,25
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	85,72
De 21 a 50 plazas	122,08
De más de 50 plazas	152,60
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	43,50
De 1000 a 2999 kg de carga útil	85,72
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	122,08
De más de 9999 kg de carga útil	152,60
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	18,18
De 16 a 25 caballos fiscales	28,58
De más de 25 caballos fiscales	85,72
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	18,18
De 1000 a 2999 kg de carga útil	28,58
De más de 2999 kg de carga útil	85,72
F) Otros vehículos	

Ciclomotores	4,55
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,55
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,79
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,59
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	31,17
Motocicletas de más de 1000 cm ³	62,34

3.- A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º.- En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y Servicios».

2º.- Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3º.- Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones», excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º.- Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º.- Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.- Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7º.- Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolques concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal Número 1/2008 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Número 1/2008 Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,029
B) Autobuses	1,029
C) Camiones	1,029
D) Tractores	1,029
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,029
F) Otros vehículos	1,029

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	12,99
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	35,07
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	74,03
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	92,21
De 20 caballos fiscales en adelante	115,25
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	85,72
De 21 a 50 plazas	122,08
De más de 50 plazas	152,60
C) Camiones	
De menos de 1000 kg de carga útil	43,50
De 1000 a 2999 kg de carga útil	85,72
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	122,08
De más de 9999 kg de carga útil	152,60
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	18,18
De 16 a 25 caballos fiscales	28,58
De más de 25 caballos fiscales	85,72
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	18,18
De 1000 a 2999 kg de carga útil	28,58
De más de 2999 kg de carga útil	85,72

F) Otros vehículos

Ciclomotores	4,55
Motocicletas hasta 125 cm ³	4,55
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	7,79
Motocicletas de más de 250 a 500 cm ³	15,59
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm ³	31,17
Motocicletas de más de 1000 cm ³	62,34

3.- A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4.- Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º.- En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y Servicios».

2º.- Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3º.- Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones», excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4º.- Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5º.- Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.- Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7º.- Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolques concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CANFRANC ESTACIÓN PARA EL CURSO 2025/2026. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil Municipal 2025-2026:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CANFRANC ESTACIÓN CURSO 2025/26

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 **Ámbito de aplicación:** Se aplicará a la zona de Canfranc y a toda la comunidad escolar, padres, niños/as, docentes.
- 1.2 **Difusión:** A los padres se les informará por medio de un documento
- 1.3 **Órgano y fecha de aprobación:** Pleno del Ayuntamiento en **septiembre 2025**
 - Se elaborará por la dirección del Centro.

- La elaboración se hizo para el curso 2006/2007, proponiéndose su modificación para el curso 2007/2008 y sucesivos hasta el presente **2025/2026**
- El órgano competente para su aprobación corresponde al Ayuntamiento de Canfranc.

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. DIRECCIÓN

- **DESIGNACIÓN: Maestra en Educación Infantil** mediante designación por el pleno municipal del Ayuntamiento de Canfranc.
- **FUNCIONES:**
 - Representar oficialmente a la administración en el Centro y ostentar la representación oficial.
 - Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
 - Garantizar la atención y cuidado de los alumnos durante su estancia en el Centro
 - Ejercer y gestionar las labores administrativas y de personal.
 - Custodiar los documentos y expedientes del Centro.
 - Autorizar los gastos de acuerdo con los presupuestos del centro y autorizar los pagos.
 - Ejercer la coordinación general de la Escuela.
 - Elaborar con el equipo educativo de la escuela los horarios.
 - Programar, preparar y realizar, junto con todo el equipo educativo, actividades colectivas.
 - Comprobar la existencia de material didáctico y adquirido según demanda.
 - Reunirse periódicamente y siempre que sea necesario con el personal del Centro.
 - Atender e informar a los padres, tutores o representantes legales.
 - Mostrar a las familias de los alumnos de nuevo ingreso el Centro e informarles de su organización y funcionamiento.
 - Garantizar y fomentar la comunicación entre educadores, padres y todo el personal del centro.
 - Servir del enlace entre la administración y el personal del centro.
 - Colaborar en la consecución de las programaciones del centro.

- **ORGANIZACIÓN**

- Se reúne con los distintos sectores de la comunidad educativa según programa y siempre que sea necesario. La información a los familiares se realiza en entradas/salidas o cuando se solicita y también mediante el tablón, circulares, etc.

B. PROFESORADO

- **DESIGNACIÓN: Técnico Superior en Educación Infantil** mediante elección por el Ayuntamiento de Canfranc. (para sustituciones de personal)
- **FUNCIONES:**
 - Colaborar en cuantas acciones o situaciones favorezcan la elaboración y consecución del proyecto educativo.
 - Coordinarse con las restantes educadoras del centro para planificar y desarrollar la marcha del curso.
 - Realizar la programación anual de actividades.
 - Elaborar y evaluar la memoria anual junto con el resto del equipo educativo.
 - Atender todas las situaciones que estén íntimamente relacionadas con el proceso del desarrollo integral del niño/a: condiciones higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo, etc.
 - Detectar las necesidades del alumno y elaborar un plan de actuación a nivel educativo.
 - Realizar un seguimiento individual del alumno mediante una observación directa del niño/a valorando sus procesos de aprendizaje e intentando desarrollar sus capacidades.
 - Velar por la seguridad y bienestar físico del alumno, en caso de enfermedad avisar a los familiares y tomar las medidas oportunas.
 - Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
 - Planificar el período de adaptación a la escuela de manera individual y en coordinación con la familia.
 - Planificar y evaluar la programación para el grupo de alumnos respecto a objetivos, contenidos y actividades, en coordinación con el resto de educadores.
 - Seleccionar, disponer y preparar las situaciones y materiales educativos que necesite la programación planificada.
 - Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales.
 - Reunirse con las familias a principio de curso y contactar diariamente con las mismas.
 - Informar a las familias de los procesos de aprendizaje de sus hijos y facilitarles recursos para favorecer su desarrollo.
 - Reunirse con las familias individualmente a petición de alguna de las partes implicada en el proceso educativo.
 - Responsabilizarse, dentro de la jornada laboral, a informar a las familias a la vez que se hace la entrega y/o recogida del niño diariamente.
 - Desarrollar hábitos de comida, de uso de cubiertos introduciendo los diferentes alimentos.
 - Crear hábitos de sueño, higiene...
 - Conseguir una mayor autonomía personal en el niño.
 - Función de tutoría y funciones asistenciales.

- **ORGANIZACIÓN**

- El centro dispone de una sola aula mixta de niños/as de 0 a 3 años donde comen en horario de 12:30 a 13:30 h
- El profesorado dispondrá de unas horas semanales, para dedicarlas a la programación de aula o a otros aspectos que consideren importantes.
- Las reuniones con las familias se realizarán, además de las perceptivas, todas las que se consideren tanto grupales como individuales.

C. PERSONAL ESPECIALIZADO EN SERVICIOS DOMÉSTICOS

- **DESIGNACIÓN:** Ayuntamiento de Canfranc.
- **FUNCIONES:** determinadas por el Ayuntamiento de Canfranc en colaboración con la dirección del Centro (según necesidades del servicio)

3. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

3.1 ESPACIOS COMUNES

Entrada-Porche: La entrada es un lugar de uso habitual de los padres; En el tablón se avisará de los cambios en cuestión de organización del centro.

Baños pequeños (de 1 a 3 años): Común para niños/as de 1 a 3 años; provisto de WC, orinales, estantería con compartimentos, uno para cada niño, provisto de un botiquín para casos de urgencia.

Servicio para el profesorado

Sala de usos múltiples: Se usará como comedor de los pequeños. La comida la traerán los padres de los niños/as diariamente en el horario de entrada al centro; Se dispone de una cocina equipada para guardar y calentar los alimentos.

Existe igualmente servicio de comedor para quien lo necesite (la comida la prepara la cocinera del colegio de Canfranc y nos la bajan cada día)

Se trabajarán los hábitos de alimentación; Después de comer, previo aseo, llega la hora de las siestas.

Aula: Cuando por alguna circunstancia, los niños/as tengan que abandonar el aula, los padres avisarán con anterioridad a la entrada; la distribución del espacio aula se adecuará a la edad y necesidad del grupo de alumnos; El aula, al final del día, quedará ordenada, lo harán las educadoras y los niños/as; La limpieza correrá a cargo del Ayuntamiento de Canfranc; Será sitio de reunión de la tutora con los padres de los niños/as

3.2 RECURSOS

- Los niños/as aportarán materiales que en ese momento se crean oportunos
- El centro aportará materiales no fungibles
- Cada miembro del equipo educativo se responsabilizará del orden y cuidado de los materiales del aula de uso común

3.3 ACTIVIDADES DEL CENTRO

El equipo educativo del centro se encargará de elaborar anualmente una programación de actividades a realizar con los niños/as de acuerdo a sus edades y necesidades y en las que deberá incluirse necesariamente: tiempo de sueño; los periodos de actividad física; los ratos libres y periodos de juegos dirigidos; los tiempos destinados a las comidas, lectura, música y distracciones; las actividades educativas.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

4.1. RESPECTO AL HORARIO Y VACACIONES

El horario de la Escuela Infantil de Canfranc es el siguiente:

- **Jornada completa: de 9 a 16:30 h o 9 a 17h**

(según las necesidades de las familias puede variar)

- **Media jornada de mañanas: de 9 a 14h**
- **Media jornada de tardes: de 11:45 a 16:30/17h**
- **Servicio horario extraordinario: en caso de necesidad de las familias, se concretará.**

- Los horarios de entrada y recogida del niño/a, en función del servicio escogido, serán:

<u>ENTRADA</u>	<u>SALIDA</u>
De 9 a 10h	13:30 a 14h
11:45 ó 12h	16:30 a 17h

Por necesidades puntuales de los padres y, siempre previo aviso al Centro, se podrá variar este horario, pero se aconseja ceñirse lo más posible al horario elegido para el buen funcionamiento del centro.

- El personal del Centro no se hará responsable de ningún niño/a fuera de los horarios marcados anteriormente, con lo que si surgiera cualquier accidente o incidente fuera del horario será responsabilidad de las familias; en ningún caso del personal del Centro.
- Será obligatorio **respetar los horarios de entrada y salida marcados por el centro**, para poder conseguir así una buena organización y funcionamiento del mismo. Las familias que, sin causa justificada y de forma reiterada no cumplan los horarios, deberán pagar un suplemento. (ver tarifas, apartado hora extraordinaria)
- Las familias deberán avisar a las educadoras si viene a recoger al niño/a otra persona diferente a las habituales, de no ser así, NO se entregará hasta que los padres den su conformidad.
- El centro permanecerá abierto durante todo el curso escolar, según calendario (Gobierno de Aragón-provincia de Huesca) con alguna modificación puntual del mismo algún día suelto)

- El centro permanecerá **cerrado*** los siguientes días:

-Vacaciones de Navidad: Desde el lunes 22 de diciembre de 2025 hasta el martes

6 de enero de 2026, ambos incluido

-Vacaciones de Semana Santa: Desde el lunes 30 de marzo de 2026 hasta el lunes 6 de abril de 2026, ambos incluidos

- El lunes 13 de octubre de 2025. Fiesta nacional.

- El lunes 3 de noviembre de 2025, jueves 19 y viernes 20 de febrero de 2026 y viernes 24 de abril de 2026. Días no lectivos ámbito provincial *

- El lunes 8 de diciembre de 2025. Inmaculada Concepción

- El jueves 23 de abril de 2026. Día de Aragón

- El viernes 1 de mayo de 2026. Día Internacional del Trabajo

Falta fijar la fecha de los dos **festivos locales** que se aprobarán en Pleno próximamente y se comunicará a las familias.

*** Puede haber alguna modificación puntual en la apertura/cierre de festivos que se comunicará a las familias con la suficiente antelación.**

Las familias deberán avisar al centro de los periodos de vacaciones en las que el niño/a no vaya a asistir a la Escuela, al igual que deberán avisar al equipo educativo de los días que, por cualquier circunstancia, el niño/a no vaya a asistir al centro.

Durante la temporada alta de esquí (diciembre a abril) en estos días en que la escuela infantil está cerrada, se avisará con antelación a las familias si existe servicio de ludoteca alternativo. No obstante, de existir dicho servicio, los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025, 1 y 6 de enero de 2026, la ludoteca estará cerrada.

4.2 PRENDAS DE VESTIR Y MATERIALES

La ropa que el niño/a traiga a la Escuela ha de ser lo más cómoda posible, tanto para el niño/a como para el educador.

No se traerá a los niños/as con **pantalones de tirantes o peto**. De esta forma facilitaremos la autonomía del niño/a y podremos reducir el tiempo de trabajo a los educadores, para poder prestar más atención a los niños/as.

Los niños/as **NO traerán juguetes a la Escuela**, para evitar pérdidas y pequeños conflictos que puedan surgir.

Vuestro hijo/a necesitará traer el siguiente material, debidamente marcado con su nombre para evitar pérdidas o confusiones:

- Paquete de pañales (no pañales braguita).
- Paquete de toallitas y crema (irritaciones pañal)
- Una bata si el niño ya camina
- Ropa de cambio, por si se mancha
- Un bote de colonia para niños. (si usa)
- Un paquete de galletas.
- Un neceser con: cepillo de dientes, crema de dientes (opcional), toalla, chupete (si usa)
- Una botella de agua, sólo en aquellos casos en los que vuestro hijo/a no beba agua del grifo.

El personal de la Escuela no se hará responsable de la pérdida o extravío de ninguna prenda que no está debidamente marcada o etiquetada con el nombre del niño.

4.3 ASPECTOS SANITARIOS (SALUD)

En ningún caso, el personal del centro suministrará ningún medicamento (antibióticos, antitérmicos...) a los niños/as, ya que no estamos autorizados para ello. En el caso de que sea necesario, los padres o una persona adulta vendrán a la Escuela a suministrárselo al niño.

POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HACE RESPONSABLE DE LA REACCIÓN QUE PROVOQUE NINGÚN MEDICAMENTO QUE SEA SUMINISTRADO A LOS NIÑOS/AS EN NUESTRAS INSTALACIONES POR SUS PADRES O POR LOS ADULTOS QUE ÉSTOS AUTORICEN PARA ELLO.

Para intentar garantizar unos niveles mínimos de salud en la Escuela, nos veremos en algunos momentos obligados a solicitar de vosotros colaboración e información. Tales son estos casos:

En la entrevista inicial se pedirá una fotocopia de la cartilla de las vacunas del niño/a, con las fechas de vacunación, sello o firma y nº colegiado, así como fotocopia de la tarjeta de la seguridad social del niño/a o la de cualquier otro seguro. También se os pedirá un certificado médico, no oficial, hecho por el pediatra del niño/a donde haga constar que el niño/a no padece ninguna enfermedad infecto contagiosa.

Todos los datos se incorporarán a la ficha de salud que tiene cada niño/a.

Criterios de no admisión por enfermedad

El niño/a menor de 3 años es una personilla inmadura cuyas “defensas naturales” aún no se han desarrollado plenamente. El contacto estrecho entre los niños/as, facilita la transmisión de enfermedades contagiosas. Por estas razones es necesario tomar medidas para evitar al máximo el contagio de los niños/as sanos, evitando que el niño/a que padece la enfermedad acuda a la Escuela durante el tiempo en que dicha enfermedad pueda contagiarse a otros.

POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGUNA QUEJA POR PARTE DE LAS FAMILIAS, QUE SE DERIVE DE NO ACOGER O DE EVACUAR DE NUESTRAS INSTALACIONES A LOS NIÑOS/AS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Deberán abstenerse de acudir a la escuela, o ser evacuados de ella, aquellos niños/as que presenten:

- **Fiebre: más de 37, 5° en axila o ingle**
- **Vómitos: más de 1-2 veces consecutivas.**
- **Diarrea: más de 1-2 veces deposiciones líquidas, con líquido y moco...**
- **Infecciones de la piel:**

- **Parásitos:** en caso de sarna o piojos, no acudirán hasta la curación y ausencia de parásitos o liendres.
 - **Tiñas y micosis;** no acudirán hasta la curación de las lesiones.
 - **Infecciones supuradas, costrosas, vesículas, etc.**
 - **Infecciones de las mucosas:**
 - **Conjuntivitis;** muy frecuente y contagiosa en los niños/as pequeños.
 - **Mugüet (mal blanco en la boca), llagas...**
 - **Infecciones respiratorias agudas:**
 - **Resfriados, catarros, gripes,** que se acompañen de fiebre y malestar general, hasta dos días después de ceder la fiebre.
 - **Faringitis, laringitis, bronquitis, otitis...**
 - **Enfermedades cuyo conocimiento es de suma importancia:**
 - **Tuberculosis;** debe ausentarse por un largo período de tiempo (a criterio del médico) y avisar inmediatamente al centro.
 - **Meningitis;** se debe avisar inmediatamente el centro a fin de tomar medidas preventivas.
 - **Hepatitis, tifoideas, polio;** debe procederse como en los casos anteriores.
 - **Enfermedades propias de los niños/as:**
 - **Tos ferina;** no se incorporará a la escuela hasta pasadas al menos 3 semanas desde el comienzo de la tos.
 - **Exantemáticas, (varicela, rubéola, sarampión, escarlatina).** Se dejará pasar al menos una semana desde el inicio, siempre que no haya signos de
 - **enfermedad activa y respetando el criterio del pediatra o médico si viene avalado por escrito.**
 - **Paperas o parotiditis;** cuando la tumefacción desaparezca.
 - **Parásitos intestinales:**
 - **Oxiuros, helmintos, lamblías, gusanillos;** deberá advertirse en la escuela y seguir criterios del médico.
- Deberían hacerse en cada caso los análisis correspondientes y comunicar a la escuela los resultados.

EN TODOS LOS CASOS CITADOS ANTERIORMENTE NO SE VOLVERÁ AL CENTRO HASTA LA TOTAL RECUPERACIÓN DEL NIÑO.

4.4 LA ALIMENTACIÓN

- La comida de los niños/as será suministrada por los padres de acuerdo a la dieta que ellos establezcan. Existe igualmente servicio de comedor para las familias que lo necesiten.
- Cada niño/a traerá su almuerzo (preferiblemente fruta, no dulces), comida y merienda en una mochila, a la hora de la entrada al centro, según servicio elegido.
- El horario de la comida en el centro comenzará a partir de las 12:30 hasta las 13:30h. El personal del centro no dará de comer al niño/a que no haya traído su comida a la hora que comienza la misma.
- El horario de la merienda en la jornada hasta las 17h será a partir de las 16h

El acto de la comida es uno de los momentos de la vida diaria más importante, tanto por nuestra dependencia energética y nutritiva de los alimentos, como por lo que representa de acontecimiento relacional para los niños/as, ya sea en la escuela o en la propia familia.

La comida supone un momento relajado y cómodo donde se promueve una sensación colectiva de satisfacción, facilitada por una presentación variada y atractiva de los platos. Es también una fuente de experimentación para el niño/a y el inicio progresivo de su participación en tareas de preparación de la mesa y recogida.

Es importante que las familias colaboren con las educadoras en facilitarles la tarea de dar de comer a los pequeños. Por ello se procurará que los segundos platos (carne, pescado, tortilla...) se traigan bien cortados en trozos pequeños. La carne ha de estar deshuesada y troceada adecuadamente para la ingestión por parte del niño/a; el pescado ha de estar sin espinas y troceado...

POR LO TANTO, EL PERSONAL DEL CENTRO NO SE HARÁ RESPONSABLE DE NINGÚN ACCIDENTE O INCIDENTE QUE SURJA CON LOS NIÑOS A LA HORA DE LA COMIDA, PROVOCADO POR LA INGESTIÓN DE ESPINAS, HUESECILLOS, TROZOS EXCESIVAMENTE

GRANDES, INTOXICACIONES U OTROS MOTIVOS QUE SE DERIVEN DE LA PROPIA COMIDA Y SU PREPARACIÓN.

A modo de consejo, hemos de tener en cuenta que, en la medida de lo posible, se prescinda, de dulces y alimentos edulcorados, evitándose el consumo de caramelos, chicles y otros dulces refinados que dañan los dientes de los niños/as.

4.5 PERÍODO DE ADAPTACIÓN

Será aconsejable para los niños/as de nuevo acceso realizar un período de adaptación, el cual consistirá en:

- Los niños/as harán un horario más reducido (1-2 horas)
- Habrá una reunión de padres o charlas individuales con las familias para explicar y hablar sobre el período de adaptación.
- Se procurará que la asistencia del niño/a durante este período sea continuada.
- En las despedidas habrá flexibilidad respecto a la estancia de los padres en clase, mientras que en la entrada se ruega que la estancia sea lo más breve posible para evitar que el niño se ponga nervioso
- Será necesario una buena coordinación entre los padres y la escuela.

4.6 RÉGIMEN ECONÓMICO

TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL CANFRANC ESTACIÓN CURSO 2025-2026

DESCRIPCIÓN SERVICIO	PRECIO PÚBLICO <u>MENSUAL</u>
Jornada completa (9-17h)	147,00 €
Media jornada mañanas (9-14h)	126,00 €
Media jornada tardes (12-17h)	126,00 €
Semana jornada completa	43 €
Semana media jornada	37 €
Día festivo media jornada (en el caso de que abriera el centro)	7 €
Día festivo jornada completa (en el caso de que abriera el centro)	8 €
Día suelto media jornada	10 €
Día suelto jornada completa	12 €
Servicio comedor mensual	60 €
Semana comedor	20 €
Día suelto comedor	5 €

IMPORTE DE LA MATRÍCULA ANUAL CURSO COMPLETO: 40 €
(se cobra el primer mes que el niño/a asiste a la Escuela)

*Si un niño/a no va a asistir al centro el mes completo, podrá pagar su asistencia por semanas según el precio semanal de su jornada elegida.

En el caso de que un niño/a asista a la escuela en una semana, uno o hasta dos días solamente, se le cobrará el día suelto. Si asiste más de dos días, va se pagará la semana completa según tarifa de la jornada elegida

(ver precios días suelto tabla superior)

*Los meses que tengan cinco semanas, si el importe a pagar (si se elige la opción de “pago por semanas”) es superior al de la mensualidad completa, se cobrará todo el mes.

SERVICIO HORARIO EXTRAORDINARIO FUERA DE LA JORNADA ELEGIDA en el caso de darse dicho servicio: 1,50 €/hora

Este mismo importe se aplicará como suplemento en los casos en que se recoja a los niños pasada la hora de cierre de forma reiterada y sin justificación

POR CADA HORA EXTRA EN FESTIVO: 2,50 € (en el caso de que abriera el centro)

4.7 CONDICIONES GENERALES, INGRESOS Y BAJAS

- El Centro de educación infantil de Canfranc, dependiente del Ayuntamiento, se configura como centro asistencial y educacional, para niños/as cuyas edades se encuentren comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad.
(Para el curso 2025-2026 las edades estarán comprendidas entre 0 -3 años).
- La solicitud de plaza deberá formularse por los padres, tutores o representante legal del menor en la escuela infantil, antes del comienzo de cada curso, es decir, antes de septiembre de cada año (las fechas serán publicadas en el tablón de anuncios del centro). El inicio de curso, se hará coincidiendo con el calendario escolar y su duración será de diez meses.
- **La petición de ingreso será cumplimentada en el modelo oficial aportando a la misma la siguiente documentación:**
 - Fotocopia del libro de familia (carácter voluntario)
 - Documentación justificativa de la situación laboral (carácter voluntario)
 - Documentación justificativa de hermanos en el centro (carácter voluntario)
 - Documento acreditativo de familia numerosa (carácter voluntario)
 - Certificado de discapacidad de algún miembro familiar (carácter voluntario)
- **Documentación a presentar tras la formalización de la matrícula:**
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
 - Certificado médico, no oficial, acreditativo de que el menor no padezca ninguna enfermedad infecto contagiosa.
 - Fotocopia de la cartilla de vacunación del niño/a.
 - 1 foto de carné del menor.

Formalizado el expediente de ingreso, se procederá por el Ayuntamiento a su valoración. Los niños se incorporarán al centro a partir del mes de septiembre, fecha de apertura del curso escolar, en función de las necesidades de los padres/madres.

Previamente se habrá realizado en las fechas indicadas en el tablón de anuncios del centro, la matriculación del niño/a.

La solicitud de alta lleva consigo el compromiso de satisfacer todas las cuotas desde el momento de la notificación de la admisión.

- Causarán baja en el centro infantil, aquellos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias
 - 1- Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito ante el Ayuntamiento, por padres, tutor o representante legal.

- 2- Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada. En el caso de que no haya lista de espera y se continúe pagando la cuota, en la modalidad contratada, no causará baja.
- 3- Haber cumplido 3 años después del mes de septiembre de ese mismo año.
- 4- Impago de dos cuotas mensuales, consecutivas o alternas.

La baja en su caso será adoptada por la dirección del centro, y su decisión será recurrible ante el Alcalde del Ayuntamiento.

4.8 NORMAS RELACIONADAS CON LAS FAMILIAS

- Los padres tendrán derecho a participar en las comisiones que se celebren y en las cuales se traten asuntos referentes al centro, por medio de dos representantes, elegidos entre ellos y que se renovarán cada curso. Los representantes de los padres asisten a las comisiones con voz y sin voto. En todo caso se garantizará el funcionamiento democrático y participativo.
- Los padres colaborarán con el centro, en todo lo que suponga una mejora en la calidad de la educación y la atención de sus hijos/as. Cuando se produzca alguna circunstancia especial, deberán informar por escrito a la persona que recibe al niño/a; así como aportar el material que se requiera para la atención del niño/a, según listado elaborado por el centro.
- Para intentar facilitar la información y participación de la comunidad educativa, la Escuela Infantil convocará si es necesario reuniones generales de todas las familias dos o tres veces al año (inicio-durante y final de curso), además de reuniones familiares siempre que sea necesario.
- De forma cotidiana será el momento de entrada y recogida del niño/a en la escuela, el que permita compartir los acontecimientos, ilusiones o vivencias...
- Se realizarán actividades extraordinarias (fiestas, talleres...) en donde resultará fundamental la colaboración y participación de las familias.
- Se marcarán unos horarios destinados a las tutorías, previo acuerdo con las familias, que estarán reflejados en el tablón de anuncios del centro.
- Se comunicará el Centro cualquier cambio de domicilio o teléfono e igualmente se debe tener siempre un teléfono operativo para poder comunicarse con las familias por cualquier motivo relacionado con el niño.

Pago de cuotas

- El pago de las cuotas establecidas será por mensualidades y a mes vencido.
- Cada mensualidad incluirá la jornada o servicio elegido, las horas extras y los servicios adicionales.
- A final de cada mes, la Dirección del Centro pasará la relación de alumnos con las cuantías a pagar al Ayuntamiento.
- El pago de las mensualidades se realizará mediante transferencia bancaria o mediante pago en metálico o con tarjeta en el Ayuntamiento.
- Los pagos de las mensualidades se podrán fraccionar por semanas, pagando el tanto proporcional de asistencia según servicio elegido.
- En caso de devolver el banco por falta de saldo un recibo cargado a las familias en su cuenta, ese cargo de devolución que el banco cobra, será abonado en su caso por las familias.
- El impago de dos mensualidades continuas supondrá baja inmediata del niño/a con la correspondiente pérdida de plaza.

Visto lo expuesto anteriormente, se somete a votación por el Sr. Alcalde la modificación del Reglamento de la Escuela Infantil, siendo aprobado por los seis miembros presentes de la corporación, el siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Canfranc Estación para el curso 2025-2026.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones, observaciones y sugerencia que se estimen necesarias.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentase reclamaciones, observaciones y sugerencias al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2025 GENERACIÓN DE CRÉDITO. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 5 del Presupuesto 2025, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		0110	3100000	0.3	Intereses	4.000,00
Suplemento de Crédito		3240	4800001	3.4	A familias e instituciones. AMPA	10.000,00
Suplemento de Crédito		1630	2219901	1.2	Otros suministros. Almacén. Obras y garages	15.000,00
Suplemento de Crédito		3240	2210302	3.2	Suministro. Combustibles y carburantes calefacción. Colegio	5.000,00
Suplemento de Crédito		3260	2210500	3.2	Suministro. Productos alimenticios	10.000,00
Suplemento de Crédito		9200	2250001	9.2	Cánones	6.000,00
Generación de Crédito		1521	6090007	1.6	Rehabilitacion 3 viviendas edif farmacia	155.141,30
Total Aumento						205.141,30

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		76103	De la Diputación Provincial de Huesca	150.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	55.141,30
Total Aumento				205.141,30

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, siendo aprobado por los seis miembros presentes de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 5/2025 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 6/2025 GENERACIÓN DE CRÉDITO. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 6 del Presupuesto 2025, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		3410	2260905	3.2	Campeonato del Mundo Master 2025	22.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3380	2260903	3.2	Festejos populares	10.000,00
Transferencia de Crédito aumento		3340	2260900	3.2	Actividades culturales	9.000,00
Total Aumento						41.000,00

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1600	6090000	1.6	EDAR Santa Cristina	-41000,00
Total Disminución						-41.000,00

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, siendo aprobado por los seis miembros presentes de la corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 6/2025 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

11.- DACIÓN A CUENTA, MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2024 TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. El Sr. Alcalde-Presidente pasa a dar cuenta al Pleno, de la siguiente resolución, de fecha 10 de septiembre de 2025, así como el informe de Secretaria-Intervención:

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 162/2025

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 8 de Transferencia de Crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, por las atribuciones conferidas en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

Primero: Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 7/2025 del ejercicio 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias de Crédito (Aumento)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	4320	4800005	A Familias e Instituciones. Asociación cultural Canfranc 1928 Recreacion	1.200,00
Total TCA.....				1.200,00

Transferencias de Crédito (Disminución)				
Orgánica	Por Programa	Económica	Denominación	Importe
	3410	4800002	Proyecto desarrollo bici. Asociación Canfranc Dinamik	-1.200,00
Total TCD.....				-1.200,00

Segundo: Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Tercero: En relación con el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos establecidos en su jurisdicción.

El Pleno toma conocimiento.

12.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL CANFRANC 1928. RECREACIÓN AÑO 2025. Por la

Alcaldía se pasa a dar cuenta del Convenio de colaboración Asociación cultural Canfranc 1928.
Recreación año 2025:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL CANFRANC 1928, PARA LOS GASTOS DEL AÑO 2025**

En Canfranc, a XX de septiembre de 2025

REUNIDOS:

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria del día 28 de agosto de 2018, y asistido de la Secretaria, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

Dña. Asunción Martínez Piedrafita, con D.N.I. 25155442-C, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL CANFRANC 1928**,

EXPONEN:

I) Que la Asociación Cultural Canfranc 1928 colabora en el evento de la Recreación organizado por el Ayuntamiento de Canfranc, así como en otras actividades, en menor medida, prestándose voluntarios para cualquier evento. Durante todo el año la asociación realiza actividades y reuniones de cara a conseguir el mayor éxito del evento de la recreación, la cual ha adquirido mucha importancia.

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales que realiza apoyando los eventos organizados por el Ayuntamiento.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2025, consta la siguiente partida nominativa: 4320 4800005 “A familias e Instituciones. Asociación cultural Canfranc 1928 Recreación”.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo del evento de la recreación de la inauguración de la Estación Internacional realizada en el año 2025, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos sueltos.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 1.200,00 euros, previamente consignadas en la partida 4320 4800005 “A familias e Instituciones. Asociación cultural Canfranc 1928 Recreación” de su Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes del 30 de noviembre de 2025.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración Asociación cultural Canfranc 1928. Recreación año 2025.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado Convenio”.

13.- FIJACIÓN DE LOS DÍAS DE FESTIVIDAD LOCAL 2026. Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del escrito de la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón, de fecha 26/07/2025, por el que se interesa que, antes del 1 de octubre de 2025, se comunique a dicho Servicio, los días festivos que deben de respetarse en la localidad de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable los seis miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Fijar los días **24 de abril de 2026 y 24 de junio de 2026**, respectivamente, como festivos locales para el Año 2026.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante certificación acreditativa, al Servicio Provincial de Economía y Empleo del Departamento de Economía, Industria y Empleo y a la Directora del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, de Huesca”.

14.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA REALIZAR OFERTA DE COMPRA AL PROPIETARIO DEL SOLAR DE CALLE ALBAREDA 13(B) DE CANFRANC PUEBLO, CONFORME A LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL. Por la Presidencia se pasa a dar explicación de la propuesta para la realización de una oferta económica de compra al propietario del solar anejo al Centro Multiservicios de Canfranc-Pueblo con referencia catastral 2625703YN0322N0001FL sito en CL ALBAREDA 13(B), con destino inicial de destinarla para la

ampliación del parque infantil anejo y zona de esparcimiento para los ciudadanos, conforme a la valoración del mismo realizada por el Arquitecto Municipal:

Tasación solar Albareda 13 B

Superficie	Modulo Básico de Suelo (Catastro)	Valor bruto suelo
166 m2	316€/m2	52.456,00 €
Coefficientes		
C1	Accesibilidad	0,9
C2	Geometria	1
C3	Topografía	1
C4	Cuestiones legales	0,9
C5	Desrrollo urbanistico	0,75
Valor suelo ponderado	31.867,02 €	
Costes de urbanización U	9.000,00 €	
Repercusión costes de urbanización	2.880,00 €	
VALOR DEL SUELO	28.987,02 €	

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**,

PRIMERO.- Realizar una oferta económica de compra al propietario del solar anejo al Centro Multiservicios de Canfranc-Pueblo con referencia catastral 2625703YN0322N0001FL sito en CL ALBAREDA 13(B), conforme a la valoración del mismo realizada por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Compromiso para, en caso de ser aceptada dicha propuesta, dotar del pertinente crédito presupuestario en el próximo ejercicio.

Concluido el examen y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al punto de mociones, ruegos y preguntas, el Pleno, con el voto favorable de los seis miembros presentes, acuerda la inclusión en el Orden del Día de los siguientes asuntos, por razón de urgencia debidamente motivada, de conformidad y base a lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 82.2 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adoptándose sobre los mismos las resoluciones que seguidamente se constata:

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES CURSO ESCOLAR 2025-2026 Por el Sr. Alcalde-

Presidente se pasa a dar cuenta de la redacción del Convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones, del tenor literal siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y
LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL
COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES**

En Canfranc, a 15 de septiembre de 2025

REUNIDOS:

D. Fernando Sánchez Morales, Alcalde-Presidente del **AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**, con C.I.F. P-2210500-A, en nombre y representación del mismo, y asistido de la Secretario, D. Asier Casado Álvarez, que da fe del acto, conforme a la subvención nominativa establecida en el Presupuesto General 2025.

Dña. Carla Verónica Cingolani Filippi, con D.N.I. 48578898-T, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL COLEGIO PÚBLICO LOS ARAÑONES**, con C.I.F. G-22019566.

EXPONEN:

I) Que la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones de Canfranc colabora en todos los eventos y actividades relacionadas con el Colegio Público, tales como actividades de fin de curso, actividades en la nieve y deportivas en general, actividades extraescolares, compra de material, compra de libros, apertura de centros,...

II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la asociación es de interés público, lo cual supone un fomento en las actividades culturales, deportivas y educativas.

III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, entre ellas, “promoción de la cultura y equipamientos culturales” y “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

V) Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2025, consta la siguiente partida nominativa: 3240 4800001 “A familias e Instituciones. AMPA”.

VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades, compra de libros y contratación de personal del comedor escolar y apertura de centros, pero se pueden presentar otros gastos relacionados con las actividades que organicen y colaboren, salvo los siguientes gastos que se relacionan, que en ningún caso se considerarán subvencionables. Estos son:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Canfranc se compromete a aportar la cantidad máxima de 20.000,00 euros, previamente consignadas en la partida 3240 4800001 “A familias e Instituciones. AMPA”, de su Presupuesto General para el ejercicio 2025. De dicha cantidad, 6.000,00 euros estarán destinados a actividades y compra de libros.

Se realizarán los anticipos necesarios para la realización de las actividades y compra del material oportuno.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación.

1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede. Al comienzo del ejercicio, la Asociación deberá presentar una memoria de las actividades que se van a realizar durante este Ejercicio 2024, y que van a ser subvencionadas por el Ayuntamiento.

2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por el Ayuntamiento de Canfranc.

3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa (excluyendo los gastos e ingresos del comedor escolar, ya que irán en una cuenta justificativa a parte). Este apartado se rige por lo determinado en la Cláusula cuarta del presente Convenio “Cuenta justificativa”.

4.- Acreditar, mediante una declaración responsable, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Respecto al Comedor Escolar, la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones se hará cargo de la recaudación de las cuotas de los usuarios. Con estos ingresos, deberá de hacerse cargo de los gastos en nóminas del personal contratado. En caso de que la Asociación obtenga un superávit (ingresos –cuotas comedor- mayores que los gastos –nóminas, IRPF,...-, la Asociación deberá ingresar dicho superávit en la cuenta del Ayuntamiento. En caso de que la Asociación obtenga un déficit, se hará cargo el Ayuntamiento del mismo.

Para ello, deberá de realizar una cuenta justificativa única y exclusivamente de los ingresos y gastos del comedor escolar.

Para una mejor gestión administrativa por parte de ambas Instituciones, se realizarán controles trimestrales de la gestión del comedor, y en caso de superávit, la Asociación lo ingresará al Ayuntamiento, y en caso de déficit, el Ayuntamiento se hará cargo del mismo.

Se quiere hacer constar en el presente Convenio que el Ayuntamiento colabora con la prestación de este servicio contratando a un trabajador para la atender el Comedor.

El Ayuntamiento le irá haciendo ingresos a cuenta por los desplazados que cobra directamente de Educación y por los ingresos derivados de la Escuela Infantil, igualmente de aquellos necesarios para asegurar este servicio público.

Por parte del Ayuntamiento, se adelantarán las cuotas de los usuarios desplazados (del curso 2025-2026), cuya cantidad será la resultante de multiplicar 4,91€ por los días lectivos que correspondan a cada año y por número de desplazados ($4,91€ \times 176 \text{ días}$ (dependiendo del curso escolar) $\times$ número de desplazados). Dicho adelanto se realizará en tres pagos, correspondientes:

- 1.- Primer pago: 40% del total, que se realizará el 30 de septiembre de 2024
- 2.- Segundo pago: 40% del total, que se realizará el 31 de diciembre de 2024
- 3.- Tercer pago: 20% del total que se realizará el 31 de marzo de 2025

CUARTA.- Cuenta justificativa y gastos subvencionables.

La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Se realizará una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe total superior a 300,00 euros.

Junto con la cuenta justificativa se deberá de presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, que acompañará a la declaración responsable regulada en el apartado cuarto de la Cláusula tercera.

La presentación de la cuenta justificativa de las ACTIVIDADES 2025-2026 (junto con la documentación de la Cláusula TERCERA) se realizará antes del 31 de enero de 2027.

La presentación de la cuenta justificativa del COMEDOR ESCOLAR CURSO 2025-2026 (junto con la documentación de la Cláusula TERCERA) se realizará antes del 31 de agosto de 2026, sin perjuicio de los controles trimestrales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.

En ningún caso se considerarán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos suntuarios.
- e) Los gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- f) Los gastos que superen en valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. En relación a los gastos de locomoción, la Asociación deberá de presentar una relación de viajes realizados, así como su justificación.

QUINTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno.

Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Canfranc, y por medio de la Intervención, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente.

SEXTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.

b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.

c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Y en general, cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

SÉPTIMA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes, manteniendo su vigencia hasta la aprobación de la cuenta justificativa por parte del Alcalde-Presidente, y en concreto, hasta el cierre del expediente.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Canfranc, de la cual se adjunta copia al presente Convenio.

OCTAVA.- Carácter y controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y corresponde a la Alcaldía la interpretación y resolución de las controversias que, sobre el mismo se susciten.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación de Madres y Padres del Colegio Público Los Arañones de Canfranc para el curso escolar 2025-2026.

15.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Luis Domingo Fraga Orús traslada su opinión de que se deberían buscar otras fuentes de financiación o reducción del gasto en lugar de subir el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles, por ejemplo con la recaudación a los vehículos caravanas y autocaravanas que visitan el municipio. Solicita la colocación de algún tipo de control de acceso y de vehículos tanto para controlar y recaudar, igual que se ha hecho este verano en la vía ferrata.

D. Juan Antonio Rodríguez Gazapo traslada que no es comparable la actividad y control de la vía ferrata con las autocaravanas, en el caso de la vía ferrata tiene un importante sentido de control de seguridad, debido al peligro que entraña esa actividad deportiva. En el caso de las autocaravanas se ha ido recaudando a lo largo del verano, y entraña una dificultad el control ya que, en cuanto están aparcados sin desplegar nada, no dejan de ser un vehículo más.

El Sr. Alcalde confirma que se ha tenido esta época estival a un empleado de la oficina de turismo realizando por las mañanas un control del área y estima que va a alcanzar una recaudación de unos 24.000€ sólo del área de autocaravanas. Sin embargo es consciente del problema, y por ello en el presupuesto para el próximo ejercicio y plan de obras, se va a proponer la actuación de colocación de una barrera de control de acceso al área.

Dña. Laura Mondéjar Hernández traslada que, hay también autocaravanas por el resto de aparcamientos del municipio en algunos casos desplegando utensilios de camping y por lo tanto estando acampados.

El Sr. Alcalde confirma que, a lo largo del verano se han interpuesto varias denuncias y multas en el municipio por esta razón. De todas formas, se va a estudiar por parte de la corporación opciones con respecto a los aparcamientos anejos al área de autocaravanas para ver qué opciones y posibles soluciones se podrían dar a los problemas de aparcamiento de las autocaravanas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y treinta y ocho minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.